



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo
Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de Mayo de 2018 .

DECRETO N°: 110 / 2018

Y VISTO:

Convenio Celebrado con la empresa Metalúrgica Oliva S.A., Ordenanza N° 23/2016, Ordenanza N° 115/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fecha, la Municipalidad, de Oliva se obligo a realizar la obra de “Provisión de Gas Natural a Metalúrgica Oliva .S.A. - Proyecto Constructivo-DC00517/048” para la ampliación del tendido de red de gas natural, en el inmueble de propiedad de dicha empresa, consistente en : 1) Tendido de cañería P.E. , diámetro 90 mm. T 63 mm. En 1966 metros lineales, 2) Colocación de malla de seguridad; 2) Tapado de cañería, 3) Unión de cañería mediante electrofusión; 4) Ejecución de pozos cabeza en zonas unión de cañerías por electro fusión.-

Que solicitada las cotizaciones a distintas firmas, presentan presupuestos: 1) el Sr. Marcelo Leandro Fonseca CUIT N° 20-16634422-1, por un precio de pesos CIENTO DIEZ (\$110,00) por metro lineal, es decir la suma total de pesos \$ 216.260,00 (\$110,00 x1966mts.) y 2) Construcciones Andrada, de Marcelo Andrada, por un precio de pesos CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por metro lineal , es decir la suma total de pesos \$ 294.900,00 (\$150,00 x1966mts.) .-

Que en ambos casos se supera el límite previsto por la contratación directa por el Régimen General de Contrataciones (Ordenanza N° 115/2017).-

Que no obstante ello y en virtud de lo establecido mediante Ordenanza Especial, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a “efectuar las contrataciones de mano de obra, contratar los seguros de personal y seguros de responsabilidad civil contra terceros y a efectuar la compra de materiales necesarias para ejecución de la Obra de ampliación de la red de Gas Natural “. (art. 2 de la Ordenanza N° 23/ 2016)

Que asimismo, y teniendo en cuenta que dicha obra solo puede ser llevada a cabo por mano de obra especializada, el régimen de contrataciones también autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la contratación directa mediante decreto fundado “Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo pueda confiarse a artistas, profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia” (art. 32 inc. 7- Ordenanza N° 115/2017).

Que como consecuencia de lo expuesto y existiendo una diferencia de pesos \$78.640 en el precio total de la obra, resulta conveniente contratar la provisión de mano de obra, en forma directa y mediante suscripción de contrato respectivo, al Sr. Leandro Marcelo Fonseca CUIT N° 20-16634422-1.-

Municipalidad de Oliva

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1º) CONTRATESE, al Sr. Marcelo Leandro Fonseca CUIT N° 20-16634422-1, para la provisión de mano de obra necesaria, para le ejecución de la obra denominada “Provisión de Gas Natural a Metalúrgica Oliva .S.A.- Proyecto Constructivo- DC00517/048” , de acuerdo a Planos y Pliegos aprobados por la licenciataria del Servicio de Gas Natural en la localidad de Oliva, (Distribuidora de Gas del Centro – Ecogas-), para la realización de las siguientes tareas: 1) Tendido de cañería P.E. , diámetro 90mm. T 63mm. En 1966 metros lineales, 2) Colocación de malla de seguridad; 2) Tapado de cañería, 3) Unión de cañería mediante electrofusión; 4) Ejecución de pozos cabeza en zonas unión de cañerías por electro fusión; por un precio de pesos CIENTO DIEZ (\$110,00) por metro lineal, a cuyo fin suscribase contrato respectivo.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-